



Informe de Auditoría OCE-17-242

Año Eleccionario 2016

William I. Solis Bermúdez

Candidato a Alcalde de Culebra

Partido Popular Democrático

25 de marzo de 2019

Fecha Publicación

Tabla de Contenidos

Introducción	3
<i>Información General</i>	3
<i>Objetivo</i>	3
<i>Alcance</i>	3
<i>Metodología</i>	3
<i>Responsabilidad del Auditado</i>	4
Información del Auditado	4
<i>Organización</i>	4
<i>Fallas Señaladas y Subsanaadas</i>	4
<i>Investigación Especial</i>	5
<i>Información Financiera</i>	5
Opinión General y Hallazgos	7
Agradecimiento	8
Anejo 1 – Comunicaciones enviadas al auditado	9
Anejo 2 – Estadístico de Señalamientos o Deficiencias	10
Anejo 3 – Hallazgos subsanados	11



Introducción

Información General

El Artículo 7.000 de la Ley 222 del 2011, según enmendada, Ley para la Fiscalización del Financiamiento de las Campañas Políticas en Puerto Rico, (en adelante “Ley 222”), establece que cada partido político, aspirante, candidato, funcionario electo o los agentes, representantes o a través de sus comité de campaña o comités autorizados y los comités de acción política, deberán llevar una contabilidad completa y detallada de todo donativo o contribución recibida en y fuera de Puerto Rico y de todo gasto por éste incurrido incluyendo con cargo al Fondo Electoral y al Fondo Especial para el Financiamiento de las Campañas Electorales y, rendirá, bajo juramento, informes contentivos de una relación de dichos donativos o contribuciones y gastos.

Objetivo

Evaluar el financiamiento de la campaña política para el año eleccionario 2016 de cada partido político, aspirante, candidato y comité de acción política para determinar si se efectuó conforme a las disposiciones de la Ley 222, así como otras leyes y reglamentos aplicables.

Alcance

Durante la auditoría se examinaron las transacciones, y los documentos correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016. No obstante, los auditores de la Oficina del Contralor Electoral, (en adelante “OCE”), revisaron transacciones anteriores o posteriores a este período. Como parte de la auditoría se evaluaron los controles internos del auditado, los ingresos recibidos y los gastos incurridos relacionados al financiamiento de la campaña política. El examen fue efectuado de acuerdo con el Reglamento Núm. 21 de Normas Generales de Auditoría y el Reglamento Núm. 22 sobre Normas Específicas de Auditoría de la Oficina del Contralor Electoral¹, en lo concerniente al cumplimiento con las disposiciones en la Ley 222, cartas circulares de la OCE y determinaciones tomadas por el Contralor Electoral, relacionadas al financiamiento de las campañas políticas.

Metodología

Como parte de la auditoría, la OCE puede evaluar los informes de ingresos y gastos radicados y los documentos de apoyo de las transacciones financieras. Además, realizar confirmaciones de donativos, entrevistas a donantes, suplidores, empleados y voluntarios de la campaña, evaluar

¹ Los Reglamentos de la OCE están disponibles en la página de Internet, www.oce.gov.pr, o en las oficinas en la Torre Norte del Edificio Capital Center, 235 Ave. Arterial Hostos, Piso 15, San Juan, Puerto Rico.

información pública disponible y documentación enviada por fuentes externas y otras pruebas necesarias, a base de muestras, análisis y comparaciones de acuerdo con las circunstancias.

Responsabilidad del Auditado

Se establece que es responsabilidad del auditado:

1. Cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley 222,
2. Cumplir con las normas y reglamentos de la OCE, cartas circulares y otras leyes y reglamentos aplicables,
3. Mantener una contabilidad completa y detallada,
4. Establecer y mantener un sistema de control interno efectivo, y
5. Conservar todos los récords requeridos por esta Ley, hasta que la OCE emita el informe final de la campaña electoral a la que corresponden los mismos.

Información del Auditado



Organización

El Sr. William I. Solís Bermúdez fue candidato a Alcalde de Culebra, por el Partido Popular Democrático, para el año electoral 2016 y se rigió por las disposiciones de la Ley 222 en todo lo relacionado a los ingresos recibidos y gastos incurridos para el financiamiento de una campaña eleccionaria para puestos electivos.

El Sr. William I. Solís Bermúdez presentó una Declaración de Organización ante la OCE en conjunto con el Comité Municipal del Partido Popular Democrático en Culebra. La estructura organizacional del Comité Municipal Culebra- William I. Solís Bermúdez estuvo compuesta por las siguientes personas:

1. William I. Solís Bermúdez – Presidente
2. Joan M. Colondres Cruz - Tesorera

Fallas Señaladas y Subsanas

Como parte del proceso de revisión de los Informes de Ingresos y Gastos del Comité Municipal Culebra- William I. Solís Bermúdez, correspondientes al período auditado, se detectaron diferentes fallas en la información declarada. Las fallas detectadas fueron señaladas mediante cartas de Aviso de Orientación para que se aclarasen o subsanaran. El Comité recibió dos Avisos de Orientación, los cuales fueron contestados. [Ver Anejos 1 y 2]

Investigación Especial

El Artículo 10.002 de la Ley 222-2011, según enmendada, faculta a la OCE a investigar cualquier querrela que sea presentada, que esté debidamente juramentada y que conste de propio y personal conocimiento. El 2 de noviembre de 2016, la OCE recibió la querrela OCE-Q-2016-18, presentada por la ciudadana Cindymar Villanueva Méndez, la cual, cumplió con los requisitos establecidos por la Ley 222-2011. En dicha querrela se presentan unas alegaciones en contra del comité de campaña del Sr. Solís Bermúdez. La Junta de Contralores tomó la decisión de referir la querrela a la División Legal. Luego de comenzar la investigación en el área de asuntos legales, la misma tomó la decisión de referir la querrela a la División de Auditoría, a los fines de evitar duplicidad de esfuerzos y dado que el periodo de auditorías a los partidos políticos y candidatos a puestos electivos estaba por comenzar. Por lo que, las alegaciones presentadas en la querrela fueron investigadas durante el proceso de auditoría. Luego de evaluar la información, se estará remitiendo el video objeto de la querrela a la Oficina de Ética Gubernamental, para que esa Oficina evalúe el contenido del mismo.



Información Financiera

El Comité Municipal Culebra-William I. Solís Bermúdez recibió ingresos provenientes de donaciones individuales y la mayoría de los gastos fueron relacionados al pago de renta del comité y para la compra de los refrigerios. La siguiente información muestra un resumen de los ingresos recibidos y los gastos incurridos durante el año electoral 2016.

Tabla 1

William I. Solís Bermúdez

Candidato a Alcalde Culebra, PPD

Ingresos y Gastos

1 de enero al 31 de diciembre de 2016

Ingresos

Balance Inicial de Efectivo al 01/01/2016	\$ 0.00
Aportaciones Directas	3,800.00
Actos Políticos Colectivos	0.00
Otros Ingresos	0.00
<i>Total de Ingresos</i>	<u>\$3,800.00</u>

Gastos

Actos Políticos Colectivos	0.00
Medio y Agencias	0.00
Otros Gastos	\$2,283.56
<i>Total de Gastos</i>	<u>\$2,283.56</u>

Balance Final de Efectivo al 31/12/2016 **\$1,516.44**

Inversión por Voto: (714 Votos Obtenidos) **\$3.19**

Tabla 2

Detalle de Ingresos Recibidos durante el Año Eleccionario 2016

Detalle de Ingresos	Cantidad	Porcentaje
Anónimos	\$1,300.00	34%
No Anónimos	2,500.00	66%
<i>Total de Ingresos</i>	<u>\$3,800.00</u>	<u>100%</u>
Método de Ingresos		
Efectivo	\$1,000.00	26%
Cheques	2,800.00	74%
<i>Total de Ingresos</i>	<u>\$3,800.00</u>	<u>100%</u>

Opinión General y Hallazgos

Las pruebas efectuadas y la evidencia presentada por el Comité Municipal Culebra- William I. Solís Bermúdez revelaron que el financiamiento de la campaña para las elecciones generales del 2016, se realizó de acuerdo con la Ley y la reglamentación aplicable.

El 12 de julio de 2018 se notificó el borrador de este informe de auditoría, junto con una Orden de Mostrar Causa, al Sr. William I. Solís y a su tesorera Sra. Joan M. Colondres Cruz, para que sometieran sus comentarios a los hallazgos señalados. En la Orden de Mostrar Causa se le apercibió al auditado, y su tesorero, que al comentar o responder al borrador de este informe, debía acreditar su cumplimiento con la Ley 222 o expresar las razones para su incumplimiento y mostrar causa por la cual no se le debían imponer las multas administrativas correspondientes, la cuales fueron detalladas en este documento. El Sr. William I. Solís Bermúdez, presentó comentarios y/o evidencia relacionada al hallazgo del informe borrador.

Se determina que el siguiente hallazgo fue subsanado conforme a las disposiciones del Artículo 10.004 de la Ley 222 el cual, establece que “Previo a la publicación de los informes de auditoría, la Oficina del Contralor Electoral brindará a los candidatos la oportunidad de enmendar, contestar y exponer por escrito su explicación en torno a los señalamientos preliminares contenidos en el borrador del informe; [...]”

1. Uso de propiedad mueble e inmueble del Gobierno del Estado Libre Asociado de P.R.

Agradecimiento

Al Comité Municipal Culebra- William I. Solis Bermúdez, le agradecemos la cooperación que nos prestaron durante la auditoría.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 12 de MARZO de 2019.



Walter Vélez Martínez
Contralor Electoral

Anejo 1 – Comunicaciones enviadas al auditado



Aviso de Orientación o Requerimiento de Información (fecha)	Período	¿Subsanó? Sí, No, Parcial	Orden de Mostrar Causa (fecha)	Contestó Sí, No, Parcial	Multa	Comentarios
6 de julio de 2016	ene-mar	Sí				El auditado entregó los estados bancarios y los documentos de respaldo
9 de diciembre de 2016	abr-jun-jul-sept	Sí				El auditado entregó los estados bancarios y los documentos de respaldo



Anejo 3 – Hallazgos subsanados

Hallazgo	Ingresos no informados	Gastos no informados	Ingresos no depositados	Pagos en efectivo	Donativos jurídicos
Número de infracciones o cantidad de dinero asociado	\$856.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$100.00